

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 6.263/2011

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 10 de Junio de 2011, se ha dictado Resolución de esta Alcaldía nº 867/2011, cuyo tenor literal de su parte dispositiva a continuación se transcribe:

«Primero.- Revocar la delegación de competencias de Alcaldía efectuadas en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, por Resolución número 208 de 18 de junio de 2007, que se indican a continuación:

1.- Las previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, Ordenanzas Municipales y las que les confieran las leyes, entre las que se incluyen el reconocimiento de obligaciones así como la ordenación de pagos de obligaciones reconocidas y liquidadas.

2.- Sancionar las faltas muy graves de desobediencia a la autoridad de la Alcaldesa-Presidenta o por infracción de Ordenanzas Municipales, salvo en aquellos supuestos en que dicha competencia esté atribuida a otros órganos por la normativa vigente.

3.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

4.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

5.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

6.- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y aperibir y suspender preventivamente al personal al servicio de la Corporación, salvo que dicha competencia esté atribuida a otros órganos por la normativa vigente.

7.- Las atribuciones que les confieran las leyes vigentes.

Segundo.- Publicar la parte dispositiva de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación.

Lo manda, sella y firma la Alcaldía en La Carlota, a diez de junio de dos mil once, ante mí, la Secretaria, que doy fe. La Alcaldesa, Fdo.: Rafaela Crespín Rubio. La Secretaria, Fdo.: Rosa Mª Rosa Gálvez».

La Carlota, a 17 de junio de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.